

ANEXO

Ascenso y Traslado en la jerarquía directiva 2025

Especificaciones respecto del Concurso de Ascenso y Traslado en la Jerarquía Directiva en Escuelas que dependen de la Dirección de Educación Secundaria y de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo

1. Requisitos para participar del concurso:

Son requisitos para participar:

- Presentar situación de revista activa, Ley N° 4934 según art. 3, y su Decreto reglamentario N° 313/85.
- Estar encuadrado en la Ley de compatibilidad Leyes N° 6929/01 y su decreto reglamentario N° 285/02, Ley N° 9598 /24 y su decreto reglamentario N° 328/25.
- Sólo en caso de optar por una escuela albergue, presentar certificado de aptitud psicofísica vigente, válido complementario, Ley N° 6641/24, Resoluciones N° 029-DGE-17, N°172-DGE-17.
- Constancia de No infractor a la ley electoral.
- No figurar en el registro de deudores alimentarios morosos.
- No tener sanciones disciplinarias art. 107 del Decreto Reglamentario N° 313/85.
- Certificado de antecedentes penales vigente Ley N° 9606/25 y su decreto reglamentario N° 2810/25. Resoluciones RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE, RESOL-2024-6105-GDEMZA-DGE, RESOL-2024-6562-GDEMZA-DGE.

2. Sobre la modalidad del concurso:

El concurso convocado se realizará mediante la metodología virtual sincrónica en línea como el resto de los concursos llevados a cabo. Todas las sesiones serán grabadas.

3. Sobre la inscripción:

La inscripción y envío de documentación de los postulantes al Movimiento de Ascenso y Traslado en la Jerarquía Directiva, se deberá realizar por Sistema **GEI-Rol Eventos-2026 -MTJDEST- Movimiento de Ascenso y Traslado en la Jerarquía Directiva DES y DETyT**.

Los/las interesados/as en hacer uso del beneficio del art. 3 del Decreto N° 250/18, deberán solicitarlo expresamente indicando en el formulario de inscripción la categoría donde se ubica su escuela (D o E).

4. Sobre la Documentación a presentar:

Al momento de inscribirse presentarán el formulario 044 en formato digital: PDF, JPG, escaneado del original color o blanco y negro (no fotocopia).

4.1. Antigüedad: Formulario 044 (segunda hoja)

En la jerarquía titular y suplente: 044 (segunda hoja) firmada por el superior jerárquico en la que conste la antigüedad como titular en el **cargo específico y condición**, y en caso de corresponder, antigüedad en la jerarquía, discriminando el cargo Director/a, Vicedirector/a y Regente y la condición titular o suplente.

5. Sobre la metodología de tabulación:

El orden de méritos se confeccionará a partir del puntaje obtenido de la sumatoria de la antigüedad como titular en la jerarquía directiva, títulos, posgrados, postítulos (uno por año) y antecedentes hasta el 30 de junio del 2025 (máximo 3 puntos).

En caso de empate:

- 5.1 - *El primer criterio de desempate será la antigüedad total en la jerarquía directiva (titular y suplente).*
- 5.2 - *De persistir el empate se tomará la antigüedad como docente titular en el nivel.*
- 5.3 - *En tercera instancia se tomará la antigüedad total en la docencia en el nivel provincial (suplente y titular).*
- 5.4- *De persistir el empate se tomar el promedio del título.*

6. Sobre la metodología de ascenso

Los/as aspirantes podrán participar en el ascenso respetando el grado de escalafón.

7. Sobre el Alta en el cargo:

La fecha de alta del movimiento será el 1 de febrero de 2026.

8. Sobre las tramitaciones posteriores al movimiento:

Los/as participantes tendrán el plazo de 72 horas hábiles a partir de que el Acta Volante expedida por la Junta Calificadora de Méritos sea comunicada vía Sistema de Gestión Educativa Integral (GEI), para llevarla a cada una de las Escuelas involucradas en el movimiento y/o al superior jerárquico.

9. Sobre las especificaciones prácticas del movimiento:

Las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes deberán emitir la circular con las definiciones operativas, cronogramas pertinentes y orientaciones que sean necesarias. En el movimiento de ascenso y traslado se realizará en tres vueltas siguiendo el orden de méritos correspondiente y respetando el grado en el escalafón.

10. Carácter de Declaración Jurada:

Todos y cada uno de los datos y la información consignada y subida por cada participante revista carácter de Declaración Jurada y es de su exclusiva responsabilidad. En caso de que algún dato, certificado o información no sea veraz o sea espurio se dará de baja en el concurso y se iniciarán las acciones pertinentes.